

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conpervar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y luz-gados municipales 30 pesetas año, 18 semes-tre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a

0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del Boletin.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el Boletin OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

# SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.-Comisión gestora.-Anuucio.

Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Diciembre último, word which enlauri ab a

Ordenanzas del Boletin Oficial. Idem sobre saltos de aqua.

Administración de Rentas Públicas la de provincia de León.-Circular.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

l'esoreria de Hacienda de la provinvincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.-Anuncios.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.-Anuncio sobre servicio demográfico. Isb molesg noislmod

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo elec- orden público, para lo cual se aten-Idem de estafetas donde han de depo-

sitarse los pliegos electorales. Idem de Adjuntos y Suplentes.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Anuncios particulares.

# Administración provincial

# Gobierno civil de la provincia de León

### CIRCULARES

A fin de que todos los actos electorales se lleven a efecto dentro de las condiciones y circunstancias determinadas por la Ley, hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia, que no dificulten la propaganda electoral de unos y otros partidos, a pretexto de inseguridad, falta de condiciones de local o cualesquiera otra excusa injustificada que pudieran alegar para impedir la celebración de las reuniones públicas, sin que

toral. — Relación de los Colegios drán a las instrucciones que en difedonde se ha de votar en las eleccio- rentes ocasiones tienen recibidas de nes durante el próximo año de 1936. este Gobierno.

León, 24 de Enero de 1936.

olebom is olygons Luis Pardo o order que ligara a douje gación y exten-

Desconociéndose el domicilio de los Guardas Jurados Marciano Pérez Rodríguez, Victorino Redondo García e Inocencio Gómez Rojo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que tienen en este Gobierno las licencias para uso de armas de fuego, remitidas por el Ministerio de la Gobernación y pueden pasar a recogerlas, previa identificación de su personalidad.

León, 24 de Enero de 1936. El Gobernador civil,

L. Pardo

# Diputación provincial de

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 28 de Febrero próximo y hora de las implique dejación de su primordial doce de la mañana, para la celebradeber de atender con ese o cualquie- ción de la subasta para las obras de ra otro motivo a la conservación del construcción del puente sobre el río

bajo el tipo de veintinueve mil cuatrocientas diez y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (29.419,79), que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secrtario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurran a esta subasta, se eleva a mil cuatrocientas setenta pesetas con noventa y ocho céntimos (1.470,98). equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del tipo de contrata la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de hade Depósitos o en la de la Depositaría de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, contados a partir de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del acto.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación

Duerna en Quintanilla de Somoza, municipal de 2 de Julio de 1924, sin han de regirla.

León, 20 de Enero de 1936.—El Presidente, Isidro Blanco.

Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de ...., que habita en ...., con cédula personal clase ..... número ...., expedida en ...., con fecha ...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el articulo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial número .... del día ..... de ..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ...., y conforme en todo con los mismos, se compromete ..., con estricta sujeción a las condiciober constituído en la Caja general nes de los mencionados documentos, por la cantidad de .... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente). Núm. 47—58,00 ptas. condiciones y cocumistanciam de-

# ORDENANZA

que regula los ingresos por los conceptos de BOLETIN OFICIAL y listas electorales

- 1.º La Diputación acuerda utilizar los recursos que rinde la publicación del Boletín Oficial de la provincia.
- serán los siguientes: a overno orde a

a) Los Avuntamientos abonarán haberse presentado reclamación al- 40 pesetas anuales, y se les servirán guna contra el acuerdo de celebra- dos ejemplares; uno, al Alcalde y ción de esta subasta y la aprobación otro, al Secretario, a fin de que uno de los pliegos de condiciones que de ellos sea expuesto al público y otro archivado, según preceptúan las disposiciones vigentes. Los Ayuntamientos que deseen recibir más de los ejemplares citados, deberán abonar 15 pesetas por cada uno de los ejemplares a que se suscriban.

b) Para las Juntas vecinales y Juzgados municipales el precio de suscripción será: 30 pesetas al año y 18 al semestre, no admitiéndose suscripciones por menor tiempo.

c) Los particulares abonarán: 40 pesetas al año, 20 al semestre y 10 al trimestre. smin-sof siedish

El número suelto se venderá al precio de cincuenta céntimos.

3.º El pago de la suscripción se efectuará por adelantado por las Juntas vecinales, Juzgados municipales y particulares y los Ayuntamientos lo harán dentro del primer semestre del año a que se refiera, pues en caso contrario abonarán el recargo del 25 por 100 del importe.

4.º Se facilitará gratuitamente el BOLETIN por tener derecho a ello, según las disposiciones vigentes o por concesión graciosa de la Diputación, a los señores Gobernadores civiles, Diputados a Cortes por la provincia, Diputados y ex-Diputados de la Corporación, Diputaciones provinciales, Comandancia de la Guardia civil, Jefes de línea y Comandantes de puestos de la provincia, Comandancia Militar, Sub-delegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diez partidos judiciales, Presidencia y Fiscalía de la Audiencia provincial, Delegación de Hacienda, Administración de Rentas públicas y de Propiedad e Intervención de Hacienda, Inspectores provinciales de Sanidad y Veterinaria, Recaudador de Contribuciones, Jefatura de Obras públicas, Minas, Montes e Industria, Servicio Agronómico, Sección administrativa de primera enseñanza, Centros de enseñanza, Jefe de Estadística, Juzgado de primera instancia y municipal de la capital, Cámaras oficiales de Industria y Comercio de León y Astorga y periódicos de la capital.

La Comisión gestora determinará 2.º Los precios de suscripción el número de ejemplares que habrá de facilitarse a las entidades antes

mencionadas y la Administración del BOLETÍN se atendrá a dicha distribución y no facilitará gratuitamente ningún ejemplar, salvo los que se precisen en las oficinas y dependencias de la Diputación, sin previo acuerdo de la Comisión gestora.

5.ª Se insertarán en el BOLETIN OFICIAL con obligación de abonar a cincuenta céntimos la línea:

a) Los anuncios y documentos relativos a concesiones hechas a Sociedades o particulares, para su provecho y beneficio, referentes a Obras públicas, Montes, Minas, Ferrocarriles, Tranvías, patentes, marcas, etcétera, en virtud de expedientes instruídos en cualquier dependencia del Estado, Provincia o Municipio. a instancia del concesionario, así como también los de cualquier otra explotación de servicios públicos.

b) Las escrituras, estatutos, convocatorias a Juntas, balances, tarifas y cualquier otra documentación de Bancos, Sociedades industriales v mercantiles que, bien por voluntad de los interesados o por disposiciones del Código de Comercio y demás vigentes, tengan que publicarse en el

BOLETÍN OFICIAL.

c) Los avisos de extravíos de resguardos de la Dirección de la Deuda. Caja General de depósitos, Delegación de Hacienda, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

d) Los anuncios procedentes de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros y Previsión, siempre que no se refieran a operacianes de carácter benéfico de los citados Estableci-

mientos.

e) Los anuncios y edictos que procedan de las Audiencias o Juzgados de primera instancia en asuntos particulares, si los autos se siguen sin beneficio de pobreza.

f) Los de los Tribunales en asuntos de pobres y en los asuntos criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre los bienes de cualquiera

de las partes.

g) Los anuncios de subastas o concurso de víveres de los organismos militares y similares.

h) Los anuncios de particulares o de empresas de cualquier clase que sean.

i) Los anuncios de subastas o

como los anuncios de estos últimos que redunden en beneficio de particulares.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero de 1906, los contratistas únicamente están obligados a satisfacer los anuncios de las subastas adjudicadas, debiendo abonar las Corporaciones respectivas los de las desiertas. Se exceptúa de esta obligación a la Diputación provincial, la que por este concepto ni por otro, vendrá obligada a satisfacer cantidad alguna al contratista.

6.º Se publicarán con la obligación de satisfacer a razón de 0,25 pesetas la línea.

a) Los edictos de Juzgados municipales dimanantes de asuntos particulares. empoled belowing etentic

b) Los anuncios sobre reses mostrencas que se inserten por los Ayuntamientos o Juntas vecinales.

7.º Para hacer efectivo tanto el precio de suscripción, como el valor de los anuncios de pago que no se abonen al tiempo debido, empleará la Diputación el procedimiento de apremio.

8.º El Regente de la Imprenta y la Administración de la misma, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento interior de la Corporación, llevarán los libros necesarios para anotar las suscripciones y anuncios, con cuentas separadas para cada concepto, y otro de Registro de comunicaciones y órdenes de inserción, con una casilla de observaciones, en las que se consignarán las fechas de cumplimiento, libros y cuentas que podrán ser fiscalizados por la Intervención de fondos provinciales, a cuyo efecto en toda inserción de pago se consignará en el Boletin y al pie de la misma, su importe en pesetas.

9.º Los Jescubiertos por los ingresos que regula esta Ordenanza, deberá conocer de ellos la Comisión, a cuyo fin queda obligado el Administrador de la Imprenta a rendir trimestralmente cuentas de estos

atrasos.

10. El funcionario provincial encargado de la Administración de la Imprenta, llevará una cuenta de conjunto que refleje todos los gastos e ingresos de dicha dependencia, y, en concursos de obras o suministros del consecuencia, cuanto se refiera a Estado, Provincia o Municipio, así anuncios y suscripciones.

11. Las listas electorales se venderán al público al precio de una peseta por sección electoral, pudiendo adquirirse por los interesados en el Negociado correspondiente de la Diputación provincial, el cual realizará la venta bajo la dirección del Sr. Secretario.

Salvo las listas que se remitan a las Juntas municipales del Censo para su exposición al público y las que reclamen los Tribunales de Justicia o Juzgados, no se servirá gratuitamente ninguna lista sin previo acuerdo de la Comisión gestora.

Esta Ordenanza fué aprobada por la Comisión gestora en sesión de 29 de Diciembre de 1933 y modificada en sesión extraordinaria de 20 de Diciembre de 1935 y se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el articulo 14 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

León 28 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Joaquin L. Robles.

# la provincia y cut galancia oluesza ORDENANZA

para la exacción del arbitrio sobre saltos de agua

en esta provincia

Artículo 1.º Por acuerdo adoptado por la Excma. Diputación de León en sesión de 17 de Junio de 1926, se establece un impuesto que gravará la energía hidráulica radicante en la provincia. em of oses abes

Art. 2.º El impuesto se exigirá en cantidad de 1,85 pesetas por caballo de vapor, o su equivalente de pesetas

2,50 por kilovatio año.

Art. 3.º Están obligados al pago los dueños o Sociedades concesionarias, dentro de los meses primero al cuarto del ejercicio económico, que es el período voluntario, ingresando de una sola vez, la cantidad correspondiente, por si o por medio de representante, en la Caja provincial y al efecto se publicará la cuota que a cada concesionario corresponda en el Oficial Oficial, sin perjuicio de la notificación por papeleta duplicada si se conociese el domicilio.

Art. 4.º La falta de pago en el tiempo señalado, dará lugar a un recargo del 25 por 100 de la cuota correspondiente, concediéndose un mes para efectuar el ingreso; transcurrido el plazo, se procederá por la vía de apremio en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación.

Art. 5.º La defraudación será corregida con multa del cuádruple de las cantidades y la infracción de estas Ordenanzas con multa que no exceda de 250 pesetas.

Art. 6.º La Diputación se reserva la facultad de hacer cuantas comprobaciones considere convenientes para averiguar la exactitud de la recaudación y la de las declaraciones y documentos que sirvan de base.

Art. 7.º Las personas y entidades a quienes afecta el arbitrio, quedarán obligadas a presentar en esta Diputación declaración jurada en la que conste el emplazamiento del salto, su altura, cantidad de litros por segundo de tiempo y destino de la fuerza motriz, al efecto de formar la estadística necesaria para conocer el desarrollo de esta forma de riqueza de la provincia y calcular la fuerza motriz que ha de servir de base a la cuota que se ha de pagar.

Art. 8.º La falta de cumplimiento del artículo anterior se estimará como defraudación, para aplicar la sanción que establece esta Ordenanza en su artículo 5.º.

Art, 9.º Los expedientes de partidas fallidas serán instruídos por la Recaudación y en ellos se demostrará plenamente la imposibilidad de la cobranza, para que la Comisión provincial permanente resuelva en cada caso lo que proceda, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos establece el Estatuto provincial.

Art. 10. La Diputación interesará de la Jefatura de Obras públicas, mensualmente, las alteraciones de altas y bajas en las concesiones.

Esta Ordenanza fué aprobada por la Diputación en sesión de 17 de Junio de 1926, y modificada por acuerdo de la Comisión gestora provincial, adoptado en sesión extraordinaria de 20 del actual y se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931,

León, 28 de Diciembre de 1935.-El Presidente, *Joaquín L. Robles*.

condignte, concede ondose on mus

SECRETARÍA

Suministros.-Mes de Diciembre de 1935
PRECIOS que la Comisión provincial
y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han
fijado para el abono de los artículos de suministros militares que
hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

Pts. Cts.

e i	THE RESERVE OF A PROBLEM OF THE PROPERTY OF TH	
1	Ración de pan de 63 deca-	ı
	gramos	ı
	Ración de cebada de 4 kilo-	١
1	gramos	l
6	Ración de centeno de 4 kilo-	١
	gramos 1 71	ł
	Ración de maíz de 4 kilogra-	ı
	mos	١
	Ración de hierba de 12.800	١
1000	kílogramos 1 60	١
	Ración de paja corta de 6	١
	kilogramos 0 53	ı
	Litro de petróleo 0 95	ı
	Quintal métrico de carbón	١
	mineral 8 50	l
)	Quintal métrico de leña 4 25	١
l	Litro de vino 0 52	ı
1	Quintal métrico de carbón	١
	vegetal 15 25	١
	Los cuales se hacen públicos por	1
	medio de este periódico oficial para	ı

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898. la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 15 de Enero de 1935.—El Presidente, I. Blanco.—El Secretario, José Peláez.

0 0

Don José Peláez Zapatero, Doctor en Derecho, Secretario de la excelentísima Diputación provincial de León.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta dependencia, aparece que han sido Diputados a Cortes, en esta provincia, los señores siguientes:

Distrito de La Bañeza

Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Crespo, mil novecientos cinco-mil novecientos veintitrés. Distrito de León

D. Pablo Azcárate Flórez, mil novecientos dieciocho; D. José Alvarez Arias, mil novecientos veinte- veintitrés.

#### Distrito de Ponferrada

D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, mil novecientos quince; excelentísimo Sr. D. Manuel García Prieto, mil novecientos catorce; D. Manuel Saenz de Vicuña, mil novecientos dieciseis; D. José López López, mil novecientos dieciocho-veintitrés.

### Distrito de Sahagún

D. José María Quiñones de Leon, mil novecientos siete-mil novecientos catorce; D. Juan Barriobero y Armas, mil novecientos dieciseisdiecinueve.

Distrito de Valencia de Don Juan

D. Mariano Alonso Bayón, mil novecientos diez-veintitrés.

Igualmente certifico: Que desde el año de mil novecientos treinta y uno al treinta y tres, desempeñaron el cargo de Diputados a Cortes por la provincia, los señores siguientes:

D. José Ortega y Gaset, D. Gabriel Franco López, D. Félix Gordón Ordás, D. Justo Azcárate Flórez, don Alfredo Nistal Martínez, D. Miguel Castaño Quiñones, D. Juan Castrillo Santos, D. Herminio Fernández de la Poza y D. Publio Suárez Uriarte; cuyos señores representaron a la circunscripción de León en las Cortes Constituyentes.

Asimismo certifico: Que desde mil novecientos treinta y tres al treinta y seis, han sido Diputados a Cortes, por esta circunscripción los señores siguientes:

D. Antonio Pérez Crespo, D. Francisco Roa de la Vega, D. Juan Manuel Antonio Alvarez Robles, D. Pedro Martínez Juárez, D. Manuel Saenz de Miera Millán, D.ª Francisca Bohigas Gavilanes, D. Félix Gordón Ordás y D. Publio Suárez Uriarte.

También certifico: Que han desempeñado el cargo de Senadores por esta provincia, los señores que se detallan a continuación.

D. Tomás Allende Alonso, mil novecientos dieciocho; D. Alvaro Saavedra Magdalena, mil novecientos dieciseis y dieciocho; D. Leopoldo Cortinas Porras, mil novecientos catorce; D. Eduardo García Bajo Gullón, mil novecientos catorce; don Juan Uría y Uría, mil novecientos copia literal certificada de sus predieciseis; D. Antonio Gullón del Rio, mil novecientos dieciocho-mil novecientos veintitrés; D. José Resado Gil, mil novecientos dieciocho-mil novecientos veinte; D. Juan Barriobero y Armas, mil novecientos veinte-mil novecientos veintitrés; D. Tomás Elorrieta Artaza, mil novecientos veintitrés; D. Mariano Alonso Vázquez, mil novecientos veintitrés

Igualmante certifico: Que han desempeñado el cargo de Diputados provinciales, por elección, los seño-

res siguientes:

D. Eumenio Alonso González, don Mariano Domínguez Berrueta, don Germán Gullón Núñez, D. Julio Fernández y Fernández, D. Luis de Miguel Santos, D. Angel Rodríguez Sánchez, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Manuel Saenz de Miera Millán, D. Alvaro Rodríguez Garrido, D. José del Corral Herrero, D. Ricardo Pallarés Berjón, D. Publio Suárez Uriarte, D. Miguel Diez Gutiérrez, D. Francisco Sanz Ojeda, D. Octavio Alvarez Carballo, D. Jose Hurtado Merino, D. Isidoro Aguado Jolis, don Ramón Crespo Sobrecueva, D. Agustín Fernández Diez, D. Enrique de Ureña Barthe, D. Francisco Molleda Garcés, D. Andrés Garrido Sánchez, D. Enrique Saavedra, D. Ramón Colinas Ramos, D. Antonio Perejón Rón, D. José Díaz Valcarce, D. Balbino Rodríguez López, D. José María González Juárez, D. Manuel Arriola Sánchez, D. César Gómez Barthe, D. Alvaro López Fernández, D. Adolfo López Cañón.

Y para que conste, a los efectos de la Real orden de dieciseis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente, de orden del Sr. Presidente, visada v sellada, en León a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.-José Peláez.-Visto bueno: El Presidente, Isidro Blanco.

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

CIRCULAR

El artículo 18 de la Ley de utilidades de 22 de Septiembre de 1922, establece para los Ayuntamientos y demás Corporaciones administrati-

supuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos.

Como consecuencia de haber sido puesta en vigor la Ley de Coordinación Sanitaria, los haberes de los funcionarios sanitarios municipales son abonados por la Mancomunidad Sanitaria provincial, por cuya causa en la certificación que deben remitir dentro del plazo señalado por la Ley los Ayuntamientos se excluirán los funcionarios sanitarios, liquidándose el impuesto correspondiente a éstos con cargo al citado orga-

Los Ayuntamientos cuyos presupuestos no estuvieren aun aprobados por la Superioridad, certificarán tomando como base el provecto formado para el año de 1936, si no tuviese reclamación en la parte de que se certifica, caso contrario demorarán su envio hasta que se substancie y los que hayan prorrogado el presupuesto de 1935, para el actual también deberán remitir la certificación aunque sea igual que la del año an-

Transcurrido el plazo reglamentario, procederá esta Oficina a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 25 del citado texto legal, a las Corporaciones que no havan cumplimentado este servicio.

León, 23 de Enero de 1936.-El Administrador de Rentas públicas, Manuel Oset.

# Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la nrovincia de León

Anuncio oficial

Debiendo procederse en los meses de Marzo y Abril próximo, a confeccionar el recuento de ganadería y apéndice de la riqueza rústica de esta capital, para que sirvan de base al repartimiento de las citadas riquezas para el año de 1936, se pone en conocimiento de todos contribuventes y vecinos de León, que pueden presentar declaraciones de altas y bajas, tanto de ganadería como de fincas rústicas, en la Administravas, la obligación de presentar den-ción, sita en la calle Avenida del

de Hacienda), todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 20 de Marzo, las de ganadería y hasta el 20 de Abril, las de rústica; advirtiéndoles que las que se presenten fuera de estos plazos, serán admitidas pero no surtirán efecto en el apéndice correspondiente, como tampoco las declaraciones que no vengan con los datos suficientes para su debida comprobación.

León, 22 de Enero de 1936 .- El Administrador, Jesús Trejo.

# Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia con fecha 17 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrador Auxiliar de la misma en el partido de Ponferrada, con residencia en Folgoso de la Ribera a D. Siro García Diez, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien dependa,

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recauda-

ción vigente.

León, 20 de Enero de 1936.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

# lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

EXPROPLACIONES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Bustillo del Páramo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, cuya relación de propietarios fué publicada en el Boletin Oficial de la provincia, de fecha 28 de Noviembre pasado, debiendo los tro del primer mes de cada año, una Padre Isla, número 34 (Delegación interesados a quienes la misma afecsus fincas, en cuyo perito han de que determinan los artículos 21 de Ley de expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichas interesados que de no hacer dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la notificación o de hacerlo en persona que no reuna los requisitos legales, se le considerará conforme con el que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas D. Alfonso Rapallo.

León, 17 de Enero de 1936.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

shard? del setgell participa la esta

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente parcial de expropiación de una finca ocupada a D. Cesareo García Valcárcel, en término municipal de Folgoso de la Ribera, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, he acordado señalar el día 28 del actual, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo que realizará el pagador de Obras públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante de las mismas D. Antonio Moreno, en representación de la Administra-VILOS OFFICIALES, nois

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial, para conocimiento del interesado. and interes all all hutriv g

León, 13 de Enero de 1936.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

# Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de primera Enseñanza, en circular de 29 de Abril último (Gaceia del día 30), la Junta de Autoridades de primera

ta acudir ante el Alcalde de dicho Enseñanza de la provincia, en sesión Municipio a hacer el nombramiento celebrada, ha acordado que todos los de perito que les represente en las señores Maestros y Maestras, que fioperaciones de medición y tasa de guren o no en la lista de aspirantes a interinidades, que deseen ser nomconcurrir alguno de los requisitos brados para el desempeño de suplencias, sustituciones con sueldo inferior a 3.000 pesetas, o interinidades cuya duración no exceda de tres meses, lo solicitarán del Sr. Jefe de la Sección Adminitrativa de primera Enseñanza, en el plazo de 10 días, a partir del de la inserción de la presente convocatoria, en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo presentar al efecto los documentos siguientes: In opine non soladia al

Instancia en papel de 8.ª clase y reintegrada con un sello de 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional, y hoja de servicios certificada, y los que no cuenten con servicios interinos, acompañarán copia del título profesional, reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas, y compulsada por cualquier Sección, Consejo local de primera Enseñanza o Alcaldía, y certificación de nacimiento.

A los que figuren en la lista de aspirantes a interinidades, y no cuenten con servicios interinos, les bastará con la instancia.

Los que hubiesen solicitado su inclusión en la lista que se formó por convocatoria del 7 de Mayo de 1.935, remitirán un oficio, haciendo constar su residencia y domicilio actual.

León, 18 de Enero de 1.936.-El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

# Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el dia cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 27 de Enero de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RESENTANTE EN
NDAD RE
A left so
PROPIETARIC
MINERAL Fecha de la concesión
MINERAL F
Kémes de perfenen
AYUNTAMIENTOS
NOMBRE DE LA MINA
Número del expediente

León, 13 de Enero de 1936. - El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos

Rosendo López.

Guy Herberto Stepeney. Biarriz (Francia)

Ponferrada

dinni

Minero Siderúrgica...

de 1935.

» » « «

Octubi

Villablino

Gómez Rubio A. asía a Fernando...

Demasia

# cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

Propuesta de Censo electoral de la Entidad, examinará la asamblea de 30 del corriente mes:

RELACIÓN DE ENTIDADES

Sindicato Agrícola Católico de Campo y Santibáñez, 74 votos.

Idem de Palanquinos, 21 idem.

Idem Barrillos de Curueño, 24 idem. Idem de Fresno de la Vega, 190 idem. Idem de Gusendos de los Oteros, 26 idem.

Idem de Villarroañe, 63 idem.

Idem de Villarrodrigo de las Regueras, 26 idem.

Idem de Corbillos, 26 idem.

Idem de Villaturiel, 56 idem.

Idem de Valdesad, 45 idem.

Idem de Cubillas de los Oteros, 34

Idem de Matadeón de los Oteros, 66 idem.

Idem de Manzaneda de Torio, 41 idem Idem de La Mata de Curueño, 27 idem.

Idem de Mansilla Mayor, 31 idem. Idem de SantaMaría del Río, 16 idem

Idem de Matanza, 160 idem.

Idem de Trobajo del Camino, 30 idem.

Idem de Valle de las Casas, 39 idem. Idem de Pedrosa del Rey, 30 idem.

Idem de Grandoso, 31 idem.

Idem de Gordaliza del Pino, 45 idem.

Idem de Morgovejo, 84 idem.

Idem de Villaverde de Arcayos, 40 idem.

Idem de Las Grañeras, 16 idem.

Idem de Villanueva del Carnero, 61 idem.

Idem de Villabalter, 30 idem.

Idem de Tejerina, 32 idem.

Idem de La Mata de Monteagudo, 31 idem.

Idem de Riosequino, 34 idem.

Idem de Santa María del Monte de Cea, 35 idem.

Idem de Villanueva del Arbol, 25 idem.

Idem de Benllera, 40 idem.

Idem de La Mata de la Riva, 15 idem.

Idem de Soto de Valderrueda, 25 idem Idem de Santa María del Páramo, 83 idem

Idem de Villacalabuey, 24 idem.

Idem de Devesa de Curueño, 29 idem.

Idem de Villaquilambre, 30 idem. Idem de Navateiera, 35 idem.

lle n de Castilfalé, 65 idem.

Idem de Arcahueja 40 idem.

Idem de Los Barrios de Luna, 75

Idem de Santa Olaja de la Varga, 52 idem.

Idem de Armunia, 30 idem.

Idem de Valle de Mansilla, 24 idem. Federación Católico Agraria de León, reconocida como Sindicato Agrícola de León, 96 votos.

Asociación de Agricultores de León y su comarca, 302 votos.

Idem idem de La Bañeza y su región, 3.126 idem.

Idem idem de Astorga y su comarca, 30 idem.

Sindicato Católico Agrícola de Almázcar, 21 votos.

Sociedad Vitivinicola de Cacabelos, 62.

Liga de pequeños y medianos propietarios campesinos de Carucedo, 18 votos.

Idem de campesinos de Fuentes de Carbajal, 34 idem.

Sociedad de Labradores y Viticultores de Valderas, 53 votos.

Liga de pequeños y medianos campesinos de Onamio, 15 votos.

Sindicato Ganadero de Sorriba-Cistierna, 68 votos.

Asociación de Labradores de Valderas, 36 votos.

Sindicato Agrícola Católico de Calzada del Coto, 81 votos.

Liga de pequeños y medianos campesinos de Algadefe, 11 votos.

Relación de Entidades que han solicitado la inclusión en el Censo y se encuentran pendientes de remitir la documentación.

Sindicato Agrícola de San Adrián del Valle.

Liga de pequeños y medianos propietarios campesinos de Toral de Merayo.

Sindicato Agrícola de Grajal de Campos

Las Entidades agrícolas que creyeren oportuno efectuar alguna reclamación de inclusión o exclusión, así como de completar la documentación para ser incluídos definitivamente en el Censo, deberán hacerlo conlos fundamentos de la petición, al Ingeniero-Secretario, en las oficinas de la Sección Agronómica, hasta el 30 del corriente.

León, 20 de Enero de 1936.—El Sierra D Presidente, Francisco del Río Alonso. Bernarda.

# Administración municipal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Crémenes.

San Esteban de Nogales.

Incluídos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero el de 9 de Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las diez de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Santa Maria de Ordás

Alvarez Secundino, hijo de Asunción.

Alvarez García Arsenio, de Isidro y Basilisa.

Beltrán Robla Antonio, de Carlos y Cecilia.

Diez Zumalacarregui Gumersindo, de Benigno y Antonia.

García Beltrán Julio, de José y Asunción.

Garcia Lopez José Antonio, de Salvador y Almudena.

Sierra Diez Veribaldo, de Rafael y Bernarda.

### Ayuntamiento de Armunia

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaria municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Armunia, 17 de Enero de 1936 -El Alcalde, José García.

# Ayuntamiento de Riello

Formado el padrón de habitantes de este Avuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efeetos que determina el articulo 34 de la Ley municipal.

efectos de los articulos 300 y 322 de

Igualmente se encuentra expuesto al público por término de ocho días el escalafón de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Riello, 18 de Enero de 1935.-El Alcalde, Pedro García.

# Ayuntamiento de Lucillo

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimienio general de utilidades para el corriente año, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los inferesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete dias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

El Ayuntamiento de mi presidenrrtente mes acordó habilitai un crédito de setecientas pesetas, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1935, para ultimar el Vacantes por fallecimiento del que

quirida por este Ayuntamiento con destino a la Secretaria del mismo.

Lo que se hace público a fin de que durante quince días puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lucillo, 8 de Enero de 1936.-El Alcalde, M. Sampedro.

## Ayuntamiento de Peranzanes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 del actual, acordó prorrogar las ordenanzas municipales reguladoras de las exacciones que figuran en el presupuesto ordinario para el año 1936, sin modificación alguna. Dichas ordenanzas son las siguientes: participación sobre cédulas personales, recargo municipal sobre industrial, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por urbana; idem, idem, por industrial; reparto general de utilidades e impuesto de multass.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones por espacio de quince

Peranzanes, 18 de Enero de 1936.-El Alcalde, Manuel de Llano.

# Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado por la Mancomunidad de los Ayuntamientos de este partido el presupuesto ordinario de atenciones de Justicia de este partido, para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho, durante los cuales puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Vecilla, 16 de Enero de 1936.-El Alcalde-Presidente, R. Orejas.

# Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Confeccionados los escalafones de empleados administrativos, técnicos, sdbalternos, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 17 de Enero cia en eesión de techa cinco del co- de 1936.-El Alcalde, Agapito Suarez.

### Ayuntamiento de Valderrey

caudador v Agente ejecutivo y la de Depositario de fondos municipales. por acuerdo de la Corporación, se anuncia a concurso para su provisión por un plazo de cuatro años, a partir de la fecha del nombramiento v con el sueldo anual de trescientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro de dicho plazo.

Valderrey, 16 de Enere de 1936.-El Alcalde, Policarpo Martinez.

### Avuntamiento de Matallana de Torio

Canfeccionado el reparto para el año actual, por consumo y venta de carnes de este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para reclamaciones.

Matallana, 13 de Enero de 1936,-El Alcalde, Ricardo Tascón.

# Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formada la lista de los vecinos pobres incluídos en la beneficencia para el año 1936, está expuesta al público en la Secretaría municipal para oir reclamaciones, por término de ocho días.

Se encuentra formado en la Secretaría del Ayuntamiento y expuesto al público por término de ocho dias el reparto formado por esta Corporación para atender al pago de los gastos ocasionados con la creación e inauguración de la feria y mercado en este Ayuntamiento, adquisición de la báscula y arreglo de la plaza del ganado y cereales.

Rioseco de Tapia, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Rosendo Diez.

### Ayuntamiento de Destriana

Por jubilación del Secretario se anuncia vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días puedan concurrir a solicitarla los individuos que pertenezcan al Cuerpo, para su provisión interinamente.

Destriana, 12 de Enero de 1936.pago de una máquina de escribir ad- los desempeñaba, las plazas de Re- El Alcalde, Félix Martinez.

#### Ayuntamiento de Benavides

Habiéndose presentado por don José Majo Prieto, vecino de esta villa solicitud a la Corporación de mi presidiencia, pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de vía pública, a la calle del Puente de Piedra, Prado-Palacio, previo pago de su importe y formalidades que el caso requiere, cuya porción de terreno es propiedad del Avuntamiento como sobrante de vía pública, la cual mide 11 metros de largo por 14 de fondo, habiendo sido valorada en 107,80 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince dias a los efectos de oir reclamaciones, respecto a su adjudicación y valorización, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no

serán admitidas.

Benavides, 17 de Enero de 1936 .-El Alcalde, Nicanor Fuertes.

Núm. 45.—12,00 pts.

#### Ayuntamiento de Castrocalbón

En casa del vecino de Calzada de la Valdería, de esta localidad, don Pablo García Pérez, se halla depositado un ganado caballar desde el día 16 de los corrientes, que se hallaba extraviado, cuyas señas son:

Pelo color anaranjado, herrado de los cuatro extremos, crin y cola cortados; alzada, seis cuartas y media.

Se hace público por medio del presente para que el dueño del mismo pase a recogerlo previo pago de los gastos causados, bien entendido que transcurridos diez días de este anuncio, se venderá en pública subasta de no ser recogido por su dueño que lo justificará cumplidamente,

Castrocalbón, 20 de Enero de 1936. -El Alcalde, Victoriano Alonso.

Núm. 46.—5,25 pts.

### Ayuntamiento de Castrotierra

En poder del vecino de esta localidad, Apolinar Manzano Hernández se halla depositada una res vacuna que apareció en este pueblo el día 19 del actual sobre las diez de la noche, cuyas se expresan al final.

El que se crea ser dueño de dicha res, se presentará en esta Alcaldía a recogerla previo pago de los gastos de manutención, el interesado presentará justificantes acreditativos.

Enero de 1936.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

#### SEÑAS DE LA RES

Pelo castaño oscuro, tiene en la frente por el lado derecho, un lunar blanco, hasta el hocico; por bajo del vientre, blanco; en la pata derecha de atrás, junto al menudillo, lunares blancos; en el cuerno derecho tiene una marca hecha a fuego.

Núm. 56.-6,00 pts.

### Ayuntamiento de Villafer

Por el vecino de esta localidad. Patricio Manso Colinas, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio denominado la Laguna de la Lámpara, que mide 18 metros 60 centimetros de N. a S. y 4 metros 50 centímetros de E. a O., que linda: al N., con servicio de los arenales; al S., con el camino de Valderas; al E., con campo de dicha Laguna y al O., con finca de Tomás Fernández; la referida parcela se la cede esta Corporación en precio de siete pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente at de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia a los efectos de reclamaciones.

Villafer, 14 de Enero de 1936.-El Alcalde, Leandro Herrero.

# Ayuntamiento de Villaselán

Formados los repartos de aprovechamientos y de Imposición municipal para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1936, según lo consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, capítulo 10, artículo 1.º, de ingresos, se halla de manifiesto por término de ocho días, para ser examinados por cuantos los estimen oportunos y oir reclamaciones.

Villaselán, 16 de Enero de 1936 .-El Alcalde, Basilio de la Red.

## Ayuntamiento de Ardón

Acordadas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito para atender al pago de las reparaciones hechas en las escuelas de 1935. del municipio y otros gastos impre-Caja al cerrar el ejercicio de 1935, llego.

Castrotierra de Valmadrigal, 23 de queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días en la forma que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Ardón, 16 de Enero de 1936.-El Alcalde, Marcelino Alvarez.

### Ayuntamiento de Sobrado

Acordado por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1935 para el ejercicio de 1936, se hace público por el plazo reglamentario al objeto de oir reclamaciones.

Sobrado, 21 de Enero de 1936.-El Alcalde, Belarmino Chamorro.

### Ayuntamiento de Villaselán

Formado el padrón de habitantes de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días al objeto de oir reclamaciones.

Viílaselán, 20 de Enero de 1936.-El Alcalde, Basilio de la Red.

# Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

El repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1936, de esta Junta vecinal, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, con el fin de oir reclamaciones.

Carbajal de Rueda, 21 de Enero de 1936.-El Presidente, Timoteo del Valle.

Junta vecinal de Palacios del Sil

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, se expone al público en casa del Sr. Presidente por el plazo legal, para oir reclamaciones.

Palacios del Sil, 19 de Enero de 1936.-El Presidente, Or ando Alvarez.

Junta vecinal de Veguellina de Orbigo

El día primero de Febrero próximo se abre el periodo voluntario para el pago por los vecinos y entidades de esta localidad de las cuotas del repartimiento, formado por esta Junta para cubrir atenciones del presupuesto de la misma del año

Veguellina de Orbigo, 22 de Enero vistos, del sobrante que resultó en de 1935.-El Presidente, Manuel Ga-

# luntas municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales durante el año de 1936.

Garrafe

Distrito 1.º, Sección 1.º, la escuela de niñas.

Distrito 1.º, Sección 2.º, la escuela del Patronato de San Feliz.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela mixta de Ruiforco.

Roperuelos del Páramo

Distrilo Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Valcabado.

#### La Vecilla

(Rectificado).-Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niñas de la carretera de Collanzo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela mixta. and an oc malezanty

### Doll & Crémenes | Dilasta | 2

Distrito único, Sección 1.ª, la escuela nacional.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Verdiago.

# and stadies with Regero all inquis Is

Distrito Unico, Sección Unica, la casa escuela.

Villaguejida Husa silad

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niñas.

Escobar de Campos

Distrito Unico, Sección Unica, la cuela mixta.

Gordaliza del Pino

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños. nº 18 180 8809 89

Grajal de Campos Implos

Distrito Unico, Sección 1.ª, la eseuela de niños de la Plaza Mayor.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niñas de la calle del Arrovuelo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el año 1936, designadas por las Juntas municipales del Censo electoral.

annie ab Sy in Garrafe millione V

Para la Sección 1.ª y Sección Unica, la Estafeta de Garrafe.

Para la Sección 2.º, la Estafeta de San Feliz de Torio. Dell' ob omoù

Roferuelos del Páramo

La Estafeta de Valcabado.

La Vecilla

La Estafeta de La Vecilla.

doesn't stee Cremenes and saturals

La Estafeta de Crémenes.

mell oriental Revero le me scounid

La Estafeta de la Revero.

Villaguejida

La Estafeta de Villaquejida.

Escobar de Campos

La Estafeta de Grajal

cilos al Gordaliza del Pino distribul La Estafeta de Gordaliña.

Grajal de Campos La Estafeta de Grajal.

Relación de adjuntos y Suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 16 de Febrero próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Cubillos del Sil

a absolute Sección Unica orten el as

Adjuntos, D. Sabino de Castro Ruiz y D. Eugenio Alvarez Segura.

Suplentes, D. Francisco Marqués Fernandez y D. Miguel Jarrin Gon-

#### Valdesamario

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Francisco Alvarez Rodriguez y Suplente, D. José Martí-Riello day stag lac

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Presidente, D. Antonio Valcarce Severino y Suplente, Senén Ordás Beltrán.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, D. Severino Flórez Valcarce y Suplente, D. Leonardo Fuertes Gonzalez.

Vega de Espinareda

Distrito Unico.-Sección 1.ª

Presidente, D. Enrique Rodriguez y Suplente, D. Francisco Rodriguez Terrón. autonomolausat al

Adjuntos, D. Andrés Rodriguez Rodriguez y D. Luciano Rodriguez Gavela. deel sorto y olgininos

Suplentes, D. Luis López Rodríguez y D. Santiago Abella Gonzalez. Distrito Unico.-Sección 2.ª

Presidente, D. Andrés Pérez Alon. so v Suplente, D. Nicolás Martínez Casas.

Adjuntos, D. David Martinez Gar. cia v D. Manuel Pérez García.

Suplentes, D. Santiago Alvarez Regodeseves y D. Manuel Martinez Pérez.

Pedrosa del Rey 100 1186

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Fernando Muñiz y Suplente, D. Marcelo Rojo.

San Adrián del Valle

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Gerardo Posada Cordero, to and oblice nor of dero

Castrillo de la Valduerna

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Francisco López Arce y Suplente, D. Anastasio Fernández Robles.

Adjuntos, D. Francisco López Cuesta y D. Manuel Morán Fuertes.

Suplentes, D. José Alonso Prieto y D. Joaquín Blanco López.

San Jasto de la Vega

Distrito 1.º.-Sección 1.ª

Presidente, D. Agustín Riesco Martinez y Suplente, D. Mateo Martinez Celada.

Distrito 1.º.-Sección 2.ª Presidente, D. Santos Vega Prieto y Suplente, D. Sergio Martinez Vega.

Distrito 2.º.—Sección Unica Presidente, D. Florencio Martinez García y Suplente, D. Pascual González Martinez.

La Vega de Almanza Distrito Unico.—Sección Unica Adjuntos, D. Ignacio Rueda Pachón y D.ª Carmen Arias Ordóñez. Suplentes, D. Pelayo Gutiérrrez Paris v D. Román González Gonzá-

Pobladura de Pelayo García Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Manuel Verdejo Rodríguez y Suplente, D. Antonio Villalobos Barrera.

Adjuntos, D. Santiago Dominguez Fernández y D. José Dominguez Mar-

Suplentes, D. Julián Dominguez Pérez y D. Herminio Dominguez Verdejo.

Castrillo de los Polvazares

Distrito Unico. - Seccion Unica Presidente, D. Gregorio Sanz Fuentes y Suplente, D. Manuel Crespo Crespo. diberon relanditari kaning

Adjuntos, Don Gabriel Martinez Alonso y D. Valentin Gonzalez Marcos.

y D. Lázaro López Puente.

Bercianos del Camino

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, Don Juan Pastrana Agundez y Suplente, D. Mariano Bajo Calvo.

Adjuntos, D. Gregorio Bajo Calvo y D. Isaías Barreñada Rivero.

Suplentes, D. Felipe del Canto Mencia y Isidoro Fernandez Herrero. normal osinil omited

Palacios de la Valduerna

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Joaquin Rojo González y Suplente, D. José Lobato San-

Adjuntos, D. Benito Marqués Bardón y D. Angel Martinez Alonso.

Suplentes, Don Dionisio Luengo Rodriguez v D. Angel Luengo Fuertes.

Valverde Enrique

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Avelino Castellanos Ponga y Suplente, D. Victorino Rodriguez Castellanos.

Adjuntos. D. Fausto Rodriguez Pérez y D. Martin Revilla González.

Suplentes. D. Eulalio Alegre Marcos y D. Emiliano Alonso Luengos.

Algadefe

Distrito Unico.—Sección Unica Presidente, D. Julián Astorga Fernández y Suplente, D. Emilio Fuertes Chamorro. 182 mod y noop

Adjuntos, D. Agustin Gorgojo Santos y D. Adrián Merino Fuertes.

Suplentes, D. Cipriano Fernandez Parrado y D. Raimundo Fernandez Ramos.

Another Cebanico Antherita

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Eugenio de la Red García y D. Amadeo Rodriguez Santamarina, oriental dev submen

Suplentes, D. Fidel Turienzo Turienzo y D. Antonio Valbuena Gon-

Distrito 1.°,—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Cesáreo Mata González y D. Alejandro de la Red Gar-

Suplentes, D. Claudio Sánchez García y D. Toribio Tejerina EscanCarmenes

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente, D. Eleuterio Pérez Gar-Suplentes, D. Urbano Diaz Ordás cía y Suplente, D. Vicente López Velasco.

> Adjuntos, Don Avelino Martínez Sánchez y D. Basilio Ordóñez Diez. Suplentes, D. Aurelio López Suárez y D. Jose López Orejas.

> > Distrito 1.º.—Sección 2.ª

Presidente, D. Eduardo Martinez Rodrigo y Suplente, D. Rafael Fierro Garcia.

Adjuntos, Don Lucio Fernandez Fernandez y D. Benito Orejas Orejas. Suplentes, Don Eusebio Zapico Fernandez y D. Evaristo Velasco Gonzalez.

Distrito 1.º.-Sección 3.ª Presidente, D. Tomás Morán Diez

y Suplente, D. Matías Fierro López. Adjuntos, D. Pedro del Río Fernández y D. Matías Diez y Diez.

Suplentes, Don Leopoldo López Rodriguez y D. Emilio López Fernández.

Valdefuentes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, Don Laurentino San Martin Mayo y Suplente, D. Toribio Manceñido Calvo.

Adjuntos, D. José Antón Mateos y D. Marcos Dominguez Mayo.

Suplentes, D. Pablo Enrique San Martin y D. Diego Rebollo Casado.

Villagatón

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Presidente, D. Angel Pérez Gómez y Suplente, D. Marcelino Fernandez Arias.

Adjuntos, D. Felipe Cabezas Arias y D. Domitilo Cabezas Suárez.

Suplentes, D. Valentín Nuevo Nuevo v D. Martin Pérez Cabeza.

Distrito Unico.— Sección 2.ª

Presidente, Don Teodoro Suárez Garcia y Suplente, D. Salvador García Freile.

Adjuntos, D Juan Fernandez Garcia y D. Pascual Freile Fernandez. Suplentes, D. José García Alvarez y D. Toribio García Alvarez.

> Alija de los Melones Distrito 1.º. - Sección 1.ª

cares y Suplente, D. Juan Alija Bé-

y D. Joaquin Villar Valera.

Suplentes, D. Felipe Andrés Román y D. Joaquín Martínez Villar.

Distrito 1.º. - Sección 2."

Presidente, Don Evelio Martinez García y Suplente, D. Cesáreo Alija Bécares.

Adjuntos, D. Teodoro Astorga Ferrero y D. Emiliano Villar Merillas. Suplentes, D. Dalmacio Valera Vi-

llar v D. Manuel Valera Pérez.

Distrito 2.º, Sección Unica Presidente, D. Angel Alonso Martínez y Suplente, D. Juan Pérez Po-

Adjuntos, Don Julian Rodriguez Alvarez y D. Felipe Pérez de la Euente.

Suplentes, D. Carlos Montes Esteban y D. Marcos Valera Vecino.

Zotes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, D. Plácido Fernandez Fernandez y Suplente, D. Benito Cazón Martinez.

Adjuntos, D. Bienvenido Fernández Matilla y D. Generoso Gallego Fernandez.

Suplentes, D. Francisco Trapote Manceñido y D. Macario Cristiano Chamorro.

Turcia

Distrito Unico.—Sección 1.ª Presidente, Don Felipe Marcos Martinez y Suplente, D. Modesto García Fernandez.

Distrito Unico.— Sección 2.ª Presidente, Don Benito Martinez Martinez y Suplente, D. Joaquín Arias Alvarez.

Valderrueda

Distrito Unico. - Sección 1.º

Presidente, D. Pedro de Frias Carral y Suplente, D. Máximo Gonzalez

Adjuntos, D. Tomás Gómez Gómez y D. Acacio Fernandez González.

Suplentes, D. Elias Cuesta Garcia y D. Liborio Fernandez Valbuena.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, D. Cesáreo Garcia Valbuena y D. Fructuoso Rodriguez Mi-

Adjuntos, D. Laureano Martinez de Castro v D. Jesús Herrero Riero. Suplentes, D. José Rodriguez del Presidente, D. Vicente Pérez Béca- Blanco y D. Gregorio Diez Gutiérrez.

Distrito Unico.—Sección 3.ª Presidente, D. Ceferino Sánchez Adjuntos, D. Jacinto Alija Bécares Gómez y D. Marcelino-Vicente Calderón García.

> Adjuntos, D. Isidoro Ranedo Diez y D. José Carabaza Blanco.

Suplentes, D. Eugenio Calderón Rodrigo y D. Saturnino Rueda Tapia.

Cimanes de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, D. Marcelino Pérez Cadenas y Suplente, D. Francisco Huerga Trancón.

Adjuntos, D. Manuel Pérez Borbujo y D. Basilio Martinez Huerga.

Suplentes, Don Nemesio Rivera Franco y D. Teodoro Cadenas Cadenas.

### Valdelugueros

Distrito Unico, Sección 1.ª

Presidente, D. Francisco Gonzalez Fernandez y Suplente, D. Benigno Orejas Garcia.

Adjuntos, D. Reinaldo García Ordoñez y D. Manuel Gonzalez Fernández.

Suplentes, D. Florentino Orejas Ordóñez y D. Policarpo García González.

Distrito Unico, Sección 2.ª

Adjuntos, D. Crisógono Gutiérrez Orejas y D, Federico Gonzalez Gutiérrez.

Suplentes, D. Pascual Orejas Gutiérrez y D. Herminio Compadre Fernandez.

#### Noceda

Distrito Unico.-Sección 1.ª

Presidente, D. Victor Rodriguez Pérez y Suplente, D. Francisco Llamas Gonzalez.

Adjuntos, D. José Gonzalez López y D. Juan Alvarez Travieso.

Suplentes, D. Isidro Alvarez García y D. Francisco Cobos García.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, D. Manuel Nogaledo Gonzalez y Suplente, D. Isidro Arias Llamas.

Adjuntos, Don Francisco Arias Rodriguez y D. Santiago Arias Rodriguez.

Suplentes, Don Manuel Alvarez Rodriguez y D. Daniel Cobos Rodriguez.

San Pedro Bercianos

Distrito Unico, Sección Unica

Presidente, Don Nicomedes Sarmiento Alvarez y Suplente, D. Mariano Ferrero Garcia.

Adjuntos, Aurelio Aparicio Castro y D. Santiago Sarmiento Mielgo.

Suplentes, D. Nicasio Ferrero Sarmiento y D. Rafael Ferrero Castellanos. San Esteban de Nogales

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, D. Santiago Martinez Bailes y Suplente, D. Manuel López Prieto.

Adjuntos, D. Esteban del Palacio S. Martin y D. Silvestre Pérez López. Suplentes, D. Eugenio Cidón Prieto y D. Marcelo López Fernandez

#### Gordoncillo

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Presidente, Don Vicente Casado Dominguez y Suplente, D. Dionisio Martinez Garcia.

Adjuntos, D. Alberto Prieto Ferreras y D. Mariano Velado Pastrana.

Suplentes, D. Albino Pastrana Serrano y D. Domingo Bajo Valencia.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente. D. Eleuterio López Robles y Suplente, D. Secundino Pastor Fernandez.

Adjuntos, D, Pedro Valdés Quintero y D. Teófilo Cascón Peláez.

Suplente, Don Anselmo Herrero Hoyos y D. Alberto Páramo Pastrana.

### Fresno de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, D. Cándido Marcos Martinez y Suplente, D. Pedro Carpintero Gigosos.

Adjuntos, D. Ramón Pereda Fernandez y D. a Dominica Marcos Blanco Suplente, Don Lino Cañibano Fernández y D. Victor Alvarez Estéba-

#### Reyero

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, D. Nicolás Alonso Andrés y Suplente, D. Germán Fernández Gonzalez.

Adjuntos, D. Domiciano Arenas Alonso y D. Victoriano Alonso Garcia.

Suplentes, D. Agustin Vega Alonso y Manuel Hurtado González.

### Villamoratiel

Distrito Unico, Sección Unica Presidente, D. Elias Reyero Martínez y Suplente, D. Florentino Florez Gonzalez.

Adjuntos, D. Pedro Turienzo Santamarta y D. Pedro Martinez Carral. Suplentes, D. Joaquin Alvarez Santamarta y D. Angel Diez Santamarta.

#### Turcia

Distrito Unico, Sección 1.ª
Presidente, Don Felipe Marcos
Martinez y Suplente, D. Modesto
Garcia Fernandez.

Adjuntos, D. Marcos Arias Gonzalez y D. Angel Garcia Guerra.

Suplentes, D. Moisés Perez Alvarez y D. Angel Perez Garcia.

Distrito Unico, Sección 2.ª

Presidente, Don Benito Martinez Martinez y Suplente, D. Joaquin Arias Alvarez.

Adjuntos, D. Bernardo Garcia Giménez y Luis Garcia Martinez.

Suplentes, Don Tomás Martinez Martinez y D. Marcos Martinez Garcia.

### Cimanes del Tejar

Distrito Unico, Sección 1.ª

Presidente, D. Sebastián Palomo Cuenllas y Suplente D. Miguel Arias Villafañe.

Adjuntos, D. Agustin Garcia Garcia y D. Timoteo Garcia Alvarez .

Suplentes, D. Basilio Fernandez Garcia y D. Francisco Garcia Garcia.

Distrito Unico, Sección 2.ª

Presidente, Don Tomás Ferrero Martinez y Suplente, Don Juan Martinez Martinez.

Adjuntos, Don Eloy Fernandez Fernandez y Don Daniel Ferrero Martinez

Suplente, D. José Gonzalez Gonzalez y D. Angel Arias Martinez.

San Esteban de Valdueza

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente, D. Estaníslao Gonzalez Rodriguez y Suplente, D. Vicente Gonzalez Rodriguez.

Adjuntos, D. Andrés Merayo Arias y D. Leonardo Menéndez Rodriguez. Suplentes, D. Manuel Rodriguez Tuñón y Don Saturnino Reguera Prada.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Presidente, Don Antonio Blanco Expósito y Suplente, D. Santiago Parra Prada.

Adjuntos, Don Fernando Mateos Rodriguez y D. Daniel Mendez García.

Suplentes, D. Ceferino Rodriguez Fernandez y D. Ramiro Rodriguez Fernandez.

Distrito 2.°, Sección Unica

Presidente, Don Manuel Barrios Alvarez y Suplente, D. Rafael Viñambre Alonso.

Adjuntos, D. Ignacio Morán Astorgano y D. Gerardo Mateos Méndez.

Adjuntos, D. Ignacio Fernandez Pérez y D. Miguel Fernandez García.

# Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Nicanor López, en nombre del Monte Piedad y Caja de Ahorros de esta Ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra don Manuel y don Pedro Franco Salvadores, don Wenceslao Alvarez García, vecino como los anteriores de Toral de los Vados v don Manael Conde Díaz, vecino de Sobrado, en reclamación de 15.500 pesetas, hoy en ejecución de sentencia y en los cuales autos y a virtud de lo solicitado por la parte ejecutante, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los ejecutados que después se dirán y que responden del principal reclamado, de la cantidad satisfecha por la entidad ejecutante por el derecho de retracto y de las costas.

Bienes de la propiedad de D. Manuel Franco.

Uuna viña, en término de Toral, al sitio del Ucedo, de 21 áreas de superficie, que linda: al Este, de Ricardo Corredera; Sur, de Miguel Fernández: Oeste, de Isabel Corredera, y Norte, monte; tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Un prado, en el mismo término y sitio del Soutin del Estanque, de 27 áreas, linda: Este, de Manuel Escuredo; Sur, de José Arias; Oeste y Norte, camino que conduce a la Holga de Arriba; tasada en mil ocho-

cientas pesetas.

3.ª Una casa en construcción, de alto y bajos, emplazada en el pueblo de Sobrado en su calle general, de unos 6 metros de ancho por 12 de fondo, cubierta de pizarra, sin número, que linda: por el frente, calle Pública; derecha, más de Ventura Pérez; izquierda, calleja de servicio y espalda, casa de herederos de José Conde; tasada en siete mil pesetas. lao Alvarez.

4.ª Una viña, en término de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes, al Sitio de la Fuente, de 30 áreas 52 centiáreas, linda: al Norte y Oeste, más de Leopoldo Rodríguez García y de Angel de la Faba; Sur, de los herederos de Valentín Santín v Este, otra de Antonio y Joaquin Faba: tasada en mil doscientas pesetas.

5.ª Una tierra regadía, en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, al sitio de Palombín, de 8 áreas y 72 céntiáreas próximamente, linda: Este, camino servidumbre; Sur, de Francisco Sierra; Oeste de José Moldes v Norte. de Baldomero Alonso; tasada en ochocientas pesetas.

6.4 Un prado, en el mismo término, al sitio del Bayelo, de igual cabida aproximadamente, linda: Sur, Herminio Alvarez y reguera; Oeste, de Jovino García; Norte, de dicho Jovino v Mabilia Alvarez v Este, dícha Mabilia Alvarez; tasada en seiscientas pesetas.

7.ª Una tierra, en el mismo término, al sitio de la Pareriña, de 4 áreas y 36 centiáreas, linda: Este, de Teresa Delgado; Sur, de José Rodriguez; Oeste, de Antonio García y Norte, vía férrea; tasada en doscien-

tas pesetas.

8.ª Una tierra plantada de viña, en igual término, al sitio de Santa Eulalia, de 6 áreas y 90 centiáreas, linda: Este, camino; Sur, de Enrique Velasco; Oeste, Gervasio López y otro y Norte, de Mabilia Alvarez; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.ª La planta baja de una casa, sita en Toral, en el Barrio de Villamayor, linda: frente, calle pública; derecha entrando, más de Josefa Fernández; izquierda, de Faustino Fernandez y espalda, de Aniceto González; tasada en mil doscientas pesetas.

Bienes de la propiedad Manuel Conde Diez

Una casa, en el pueblo de Sobrado, cubierta de teja y losa, en la calle general o de la Iglesia, de alto y bajo, de 18 metros de fachada y 12 de fondo próximamente, con el número 8, que linda: al frente, calle pública; derecha, callejón; izquierda, solar o terreno de la casa y espalda, huerta del mismo deudor que

Bieues de la propiedad de D. Wences- se describe a continuación; tasada en cuatro mil pesetas.

> 11. Uua huerta y prado, a la espalda de la casa anterior, en el pueblo de Sobrado, al sitio llamano Prado Grande, de unos tres cuartales o sea 13 áreas 8 centiáreas, que linda: Naciente, sendero de pies: Mediodía. casa anterior; Poniente, más de José Soto y Norte, camino: tasada en mil pesetas.

> 12. Otra casa, en dicho pueblo de Sobrado, sin número, cubierta de pizarra, de un cuartal de mesura o sea 4 áreas 36 centiáreas, de alto v bajos con cuadras, emplazada al barrio del Puente de Sobrados y su calle general, que linda: por el frente. dicha calle; derecha entrando, arroyo público que baja del monte; izquierda, más casa de Bárbara Díaz y espalda, tierra con castaños de herederos de José Alonso; tasada en cuatro mil pesetas.

13. Un tierra centenal, en término de Sobrado, con siete castaños injertos, al sitio El Abajo, de mesura 9 áreas 72 centiáreas, linda: Este. más de Gregorio Diñeiro; Sur, camino; Oeste herederos de Esteban Rodríguez y Norte, herederos de Cristobal Garcia; tasada en doscientas

pesetas.

14. Uu terreno con un negrillo y dos higueras, en dicho término y sitio al otro lado del Puente, de unas 15 centiáreas, linda: Este, arroyo; Sur, presa de la Olga; Oeste, de Antonio Granja y Norte, Barranco; tasada en cien pesetas.

15. Una tierra centenal, con un castaño, término dicho, al sitio del Moratón, de un área 98 centiáreas, linda: Norte y Este, de Lisardo Granja; Sur y Oeste, de Manuel Conde;

tasada en cincuenta pesetas.

16. Un prado, al sitio del Regueiral, en dicho término, de 8 áreas 72 céntiáreas, linda: Este, herederos de José Alonso; Sur, río Selmo; Oeste, de Bernardino Moral y Norte, camino público; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

17. Otra tierra, con diez castaños, en dicho término de Sobrado, al sitio La Vega del Carvoto, de 10 áreas 72 centiáreas, linda: Este, Ramón Sánchez; Sur, Manuel Conde; Oeste, más de José Enriquez y Norte, más de Saturno Valle; valorada en doscientas pesetas,

18. Otra tierra centenal, con tres

castaños, al sitio de Ferrado, en término de Sobrado, de 19 áreas 60 centiáreas, linda: Este, más de herederos de José Prieto; Sur, más de José Vizcaino; Oeste, monte común y Norte, más de Manuel Conde; tasada en doscientas pesetas.

19. Tierra cortiña, secana, en término de Sobrado, sitio de Valiña Palleiros, de 7 áreas 24 centiáreas, linda: Este, presa dd aguas; Sur, más de José Alonso; Oeste, camino público y Norte, arroyo; tasada en doscientas pesetas,

20. Una viña, en término de Sobrado, sitio de la Granja, de 8 áreas 72 centiáreas, linda: Este, arroyo; Sur, colmenar de herederos de Gumersindo Sánchez; Oeste, más de Diego López y Norte, sendero de pies; tasada en cuatrocientas pesetas.

21. Una tierra con cinco castaños, en Sobrado, al sitio del Carboto, de 40 áreas 14 centiáreas, linda: Este, más de Diego López; Sur, más de Manuel Conde; Oeste, más de Francisco Sánchez y Norte, camino público; tasada en quinientas pesetas.

22. Una tierra con unos 60 castaños. término de Sobrado, sitio de la Fervencia, de 71 áreas y 4 centiáreas, linda: Este, arroyo; Sur, más de Inocencio Rodríguez; Oeste, más de Aquilino Sánchez y Norte, más de Inocencio Rodríguez y Manuel Conde; tasada en ochocientas pesetas.

23. Una tierra, en Sobrado, al sitio de Chau da Serra, de 17 áreas 44 centiáreas, linda: Norte y Oeste, monte; Sur, más de Juan Cobo y Este, se ignora; tasada en doscientas

pesetas.

24. Otra tierra, en Sobrado, al sitio de las Eras, de 2 áreas, linda: Este, más de Manuel Losada; Sur, más de José Vizcaíno; Oeste, arroyo y Norte, camino público; tasada en cien pesetas.

25. Otra tierra con un castaño, en Sobrado, al sitio Hondo de la Vega, de un área 4 centiáreas, linda: Este, más de Consuelo Martín; Sur, camino; Oeste, más de Bernardino Alvarez y Norte, más de Dolores López; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra tierra con tres castaños, en Sobrado, sitio Aveseda de la Carboera, de 26 áreas 16 centiáreas, linda: Este, más de Manuel Lindoso; Sur, más de Domiciano Maceda; Oeste, más de Juan Cobo y Norte, más de herederos de Manuel Moral; tasada en doscientas pesetas.

27. Otra tierra, en Sobrado, al sitio de Moratón, con siete castaños, de 15 áreas 70 centiáreas, linda: Este, más de Lisardo García; Sur, muradal; Oeste y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.

28. Otra iierra, en Sobrado, con once castaños, al sitio del Soto de Alfer, de 6 áreas, linda: Este, más de Ventura Fernández; Sur y Oeste, más de Fidel García: Norte, se ignora; tasada en seiscientas pesetas.

29. Una tierra, en Sobrado, con quince castaños, al sitio del Soutín, de 7 áreas, linda: Este y Sur, de Domingo Losada; Oeste, arroyo y Norte, rodera; tasada en trescientas pesetas.

30. Una tierra con cuatro castaños, en Sobrado, al sitio de Vega de Frades, linda: Este y Norte, monte; Sur, herederos de Félix López; Oeste, río Selmo; tasada en cien pesetas.

31. Otra tierra con seis castaños, en Sobrado, al sitio de la Regata, de 3 áreas, linda: Este, más de Claudio Maceda; Sur, más de Juan Corredera; Oeste, más de Magin Sánchez y Norte, camino; tasada en cien pesetas.

32. Otra tierra, en Sobrado, con siete castaños, al sitio de la Tarabela, de 4 áreas, linda: Este, más de Aquilino Rivas; Sur y Oeste, de Manuel Losada y Norte, más de Juan Cobo; tasada en cincuenta pesetas.

33. Otra tierra con un castaño, en Sobrado, al sitio Cruz del Castro, de 3 áreas, linda: Este, más de Juan Prieto; Sur, camino; Oeste, más de Félix García y Norte, más de Benito Prieto; tasada en cien pesetas.

34. Otra tierra con un castaño, en Sobrado, al sitio Soto de Aguiar, de 40 centiáreas, linda: Este, rodera: Sur, más de Manuel Conde; Oeste y Norte, monte; tasada en cincuenta pesetas.

35. Una bouza, en Sobrado, al sitio Valde Gutiérrez, de 87 áreas, linda; Este, más de herederos de Rafael Alvarez; Sur, más de Dorinda Garcia; Oeste, arroyo y Norte, más de herederos de Félix López; tasada en doscientas pesetas.

36. Un prado regadio, en término de Carbacos, sitio de Prado Grande. de 13 áreas 8 centiáreas, linda: Este, más de Rogelio Conde; Sur, camino público; Oeste, sendero de pies y Norte, arroyo; tasado en mil quinientas pesetas.

37. Otro prado secano, en el mismo término y sitio de Madeiros, de 13 árreas 11 centiáreas, linda: Estemás de herederos de José Núñez; Sur, arroyo; Oeste, más de herederos de Manuel Conde y Norte, los mismos; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

38. Otro prado regadio, en el mismo término, al sitio de Veiga de Eixón, de 8 áreas 72 centiáreas, linda: Este, herederos de Manuel Conde; Sur, arroyo; Oeste, herederos de Manuel Baeza y Norte, camino; tasado en seiscientas pesetas.

39. Una bouza, en término de Corullón, Ayuntamiento de su nombre, en Valdehortos, de 47 áreas y 87 centiáreas, linda: Este, Matilde Rodríguez; Sur, Lisardo García; Oeste, Gregorio Diñeiro y Norte, Dionisio Blanco; tasada en cien pesetas.

40. Una tierra centenal, destinada a bouza, en dicho término, al sitio Dos Vidois, de 43 áreas 60 centi-áreas, linda: al Norte, de Cayo Diez; Oeste, Adolfo Lindoso y Este y Sur, monte de particulares; tasada en cien pesetas.

41. Otra tierra, destinada a bouza, en igual término, al sitio de Fonte de Cuencia, de 26 áreas y 16 centiáreas próximamente, linda: al Norte, Esperanza Martín; Este, Manuel Maceda; Oeste, herederos de José Soto y Sur, monte de varios; tasada en cincuenta pesetas.

Asciende la suma total de las fincas descritas a treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res. la ponsabilidad de los mismos si tinarse a su extinción el prec remate, pudiendo verificarse e calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y se Enero de mil novecientos tres seis.—Enrique Iglesias.—El Sec rio judicial, Valentín Fernánde:

Núm. 48.—189 ptas.

Don Enrique Iglesias Gomez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 354 de 1935 por tentativa de robo y muerte de José Vidal López, de 20 años, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de esta capital, ocurrida en el pueblo de Azadinos la noche del veinte al veintiuno de Noviembre último, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre del interfecto, José Vidal Zapata, peón de albañil, que residió en Lorca y se encuentra actualmente en ignorado paradero.

Dado en León, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado,
Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.
Hago saber: Que en el incidente
de pobreza de que luego se hará
mención, se ha dictado sentencia,
cuyo encabezamiento y parte y dispositiva, son como sigue:

Sentencia.-En la Villa de Valencia de Don Juan a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Julián Fernández Provecho, de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero y vecino de Cubillas de los Oteaos, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirijido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra don Domingo Fernández Provecho, para que se declare pobre en sentido demandante a fin de litigar el demandado, sobre reclale bienes, en el juicio declaorrespondiente, en cuyos intervenido el Sr. Abogado do, no habiendo comparecimandado.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase al demandante Julián Fernández Provecho, para litigar contra Domingo Fernández Provecho, sobre reclamación de bienes en el juicio declarativo corresporar y en cuantos incidentes de se deriben.

Así por esta mi sentenhará saber al demandado,
dose el encabezamiento y parte u,
positiva en el Boletín Oficial de
provincia, si la parte actora no
dentro de segundo día que se i
tifique personalmente; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domingo Fernández Provecho, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a siète de Enero de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe.—El Secretario, P. H.: Pío Paramio.

Juzgado Municipal de León Don Francisco del Río Alonso, abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad de Seguros «La Estrella», de la cantidad de setenta y séis pesetas con cinco céntimos de principal más las costas, a que fué condenado don Agustín Ferrero, vecino de Alcoba, en el juicio verbal civil número 264 de 1934, seguido entre las mismas partes, representada la primera por el Procurador don Nicanor López Fernández, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados al demandado siguientes:

Una casa habitación, sita en Alcoba de la Ribera, en la calle Grande número 10, y linda: derecha entrando, casa de Benigno González; espalda, cuesta concejil; izquierda, casa de Roque Martinez; y frente, dicha calle. Se compone de planta baja y un piso con varias habitaciones, cuadras y un horno de pan cocer, construida de tierra, tasada en dos mil quinientas pesetas (2,500,00).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día diez y siete de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del

por ciento de la tasación y sin ción a tipo.

a finca carece de títulos, y no ne cargas, por lo que el rematanconformará con la certificación voida del acta de remate.

nil novecientos treinta y rancisco del Rio Alonso.

ni. El Secretario suplente, Migue, Torres.

Núm. 55.—13,00 ptas.

El Infrascripto Secretario del Juzgado de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposítiva, es como sigue:

En la Ciudad de León, a quince de Enero de mil novecientos treintal y seis, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal, propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Salustiano González Toribio, cuyas demás circunstancia personales ya constan, por desobediencia a Agente de la Autoridad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado, Salustiano González Toribio, a la pena de veinticinco pesetas de multa y en las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Rio Alonso.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al condenado, Salustiano González, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en León, a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.-Enreque Alfonso .- V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

# Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Dominguez, Juez municipal de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

a la letra son como sigue:

«Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis, el Señor D. Juan García Dominguez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por demanda del Procurador D. Manuel Martinez, en representación de D. Santos Domínguez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Vicente Moreno Lancha, también mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, que se halla enrebeldía, sobre pago de trescientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Vicente Moreno Lancha, a que pague al actor D. Santos Dominguez Vega, la cantidad de tres cientas ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, interés legal de dicha suma desde la fecha del último pretesto hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.-Juan García.-Rubricado».

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notifica demandado rebelde D. Vicent reno Lancha, se expide el p para su inserción en el Bolet CIAL de esta provincia a los fir cedentes.

Dado en Villarejo de Ottors veintiuno de Enero de mil novecien- que hubiere lugar en derecho. tos treinta y seis.-Jesús García. P. S. M. El Secretario, Paulino Villa-

Núm. 54.—13,00 pts.

#### Juzgado municipal de Rabanal del Camino

Vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba y no habiéndola provisto ésta por concurso de traslado, se anuncia dicha vacante en propiedad a concurso libre, por el término de q días, a contar de su inserción Boletin Oficial de la provinci 14.50 conformidad y con arreglo a 5.2 Provisional del Poder Judicial glamento de 10 de Abril de 1871 demás disposiciones vigentes. 🔯

Los aspirantes a dicha pla sentarán en este Juzgado en cado término sus respectivas cias acompañadas de su títu. más méritos que éstos tengan.

Se hace constar que al nombrado se le ha de exigir la puntual residencia y estabilidad en la capital donde está situado este Juzgado con el fin de poder cumplimentar bien y fielmente el servicio que a dicho Juzgado afecta, restinguiéndose a la vez todo lo posible la concesión de li-

Dado en Rabanal del Camino a 7 de Diciembre de 1935 .- El Juez municipal, Antonio Morán.-P. S. M., El Secretario suplente, Florentino Martinez.

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en bre y representación de D. Otero Alvarez, vecino de esta contra D. Esteban Corral S que lo es de Cistierna, y D. J trada Carpintero, en reclamación 7.126,80 pesetas, se emplaza al deado D. Justo Extrada Carpin-

sidente en Madrid, y cuyo dose ignora, señalandole el térnueve días para que comen los autos autes r os de lo dispuesto en de la Ley de Enju bajo apercibimier. verifica, le parará el po-

León, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.-El Secretario judicial, Valentín Fernandez

Núm. 49.—13,50 pts.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PRESA CABILDARIA

Los días 26, 27, 28 y 29 del actual. de las nueve a las dieciséis horas. tendrá lugar la cobranza de las fanegas cabildarias de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y

> iel, en casa del Depositario omunidad de Regantes, sita Justo; los que en dichos días e efectuar el pago, se les exc la vía de apremio.

Mancilleros, 25 de Enero de 1936. 'residente, Leocacio Llama-

Núm. 53.—7,00 pts.

# Sindicato Carbonero del Norte de España

#### ANUNCIO

Se convoca a todos los productores de antracita, afiliados al Sindicato Carbonero del Norte de España, a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día cuatro de Febrero próximo, a las once y media de la mañana, en las oficinas que la Sección de Antracitas del Sindicato Carbonero del Norte de España, tiene establecido en Madrid, Alcalá, 47 (edificio del Banco de Vizcaya), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Fijación de cupos a los productores de antracita, que no hallándose incluídos en la relación inserta en la Orden de 3 de Julio de 1935, tengan derecho a cupo de acuerdo con lo dispuesto en el Deyo de 18 de Febrero de 1935, con a estricta a la dispuesto en creto, tanto para el recono-

ato del derecho como para el

amiento del cupo. Rectificación de la relación de cupos inserta en la Orden de 3 de Julio de 1935, para incluir en ella los cupos correspondientes a los productores a quienes, no figurando en esa Orden, se les reconozca el cupo de verdo con lo dispuesto en el aparinterior.

Ibao, 23 de Enero de 1936.—Sinato Carbonero del Norte de Espaa: El Director-Secretario, Gregorio B. del Valle.

Núm. 50.—19,00 pts.

Imp. de la Diputación provincial